

**MEMORIA DE ACTIVIDADES  
AÑO 2006**

---



## PRÓLOGO



Es ésta la primera ocasión que tengo el orgullo de presentar el Informe Socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el correspondiente al año 2006 y la Memoria de Actividades que le acompaña, al haber sido recientemente nombrada Secretaria General del Consejo Económico y Social de Extremadura (CES de Extremadura) por lo que, en primer lugar, debo agradecer la excelente labor y disposición a quien, precediéndome en este cargo, D. José Manuel Rodríguez Muñoz, me ha facilitado mis funciones de coordinación y direc-

ción de los trabajos de elaboración de la Memoria que ahora se ven finalizados con su publicación, cumpliendo de esta manera el mandato legislativo que la Ley de Creación del CES de Extremadura establece como uno de sus principales cometidos: reflejar anualmente la realidad social y económica de Extremadura.

Aquella visión crítica y diversa con la que se afrontan los trabajos de estudio y análisis sobre nuestra realidad socioeconómica, son eco de la propia naturaleza y composición de este órgano consultivo, donde se encuentran representados intereses, en una primera consideración, tan heterogéneos como los que pudieran defender sindicatos y empresarios, entre otras organizaciones integrantes del CES de Extremadura. Sin embargo, el consenso, la sosegada reflexión, no ajena del necesario debate, y objetividad con que se llegan a plasmar sus conclusiones finales, no hacen más que fortalecer uno de los objetivos básicos de este tipo de órganos consultivos, como es el de ser la institución que representa a la sociedad civil, en nuestro caso la extremeña, creada por los poderes públicos para facilitar la efectiva participación de aquella sociedad en la vida política, económica, cultural y social de nuestra región.

Por lo que respecta a la Memoria que ahora presentamos, efectivamente, ya desde 2004, el CES de Extremadura se propuso ser el primer Consejo Económico y Social de entre los demás entes territoriales de las Comunidades Autónomas, que elaborara y editara su Memoria Socioeconómica y de Actividades; este objetivo, nuevamente se cumple en este año de 2007, con la publicación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2006, demostrándose con ello la coordinación,

capacidad de trabajo, esfuerzos y elevado compromiso de todos quienes, interna y externamente, formamos parte del mismo.

En este sentido, no sólo se ha previsto esta publicación, sino que además, en su labor de análisis y difusión, el CES de Extremadura continuará en 2007 con una consolidada iniciativa, que ya comenzara con la Memoria de 2004, como es la de presentar su Memoria en un foro tan cualificado como el que nos ofrece la Universidad de Extremadura, incorporando este Informe a su programación de Cursos Internacionales de Verano, viendo por tanto satisfechos y cumplidos otros retos: el servir de instrumento crítico y de estudio de nuestra evolución social y económica. De esta manera, intentamos que las Jornadas programadas se conviertan en un Observatorio permanente de las inquietudes y expectativas que la sociedad extremeña espera de si misma y de sus poderes públicos.

Finalmente, es deseo del CES de Extremadura y, muy particularmente, mío propio, agradecer la labor del equipo, que he tenido el honor de coordinar, formado por D. Gabriel Molina Almendro, D<sup>a</sup>. Consuelo Masa Gragera, D. José Calvo Rafael, D. Luis Antonio Castañares Velasco, D<sup>a</sup>. Micaela I. Pérez Santana, D. Jesús Miguel Albarrán Alías, D<sup>a</sup>. Belén Gutiérrez Escribano y D. Joaquín Domínguez García, por sus aportaciones, análisis y posterior redacción de la Memoria de 2006, y a todas aquellas personas e instituciones que han colaborado en el documento final, aportando ideas, datos y valoraciones, sin las cuales no hubiera sido posible este trabajo.

***María Consuelo Cerrato Caldera***

*Secretaria General*

## 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CES DE EXTREMADURA

El Consejo Económico y Social de Extremadura se rige por la Ley 3/1991, de 25 de abril, publicada en el DOE de 9 de mayo de 1991. En la Exposición de Motivos de esta norma se reconoce que su creación responde, por un lado, a un mandato estatutario y, por otro, a un compromiso asumido por el gobierno regional con los interlocutores sociales, basado en el convencimiento de que el avance de la democracia económica exige del concurso activo de las instancias políticas, de los sindicatos, empresarios y de los nuevos movimientos sociales y culturales.

El Consejo Económico y Social de Extremadura se configura como un órgano consultivo del gobierno regional en materias de orden económico y social, competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, actúa con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El desarrollo normativo de la Ley de Creación, es el Decreto 18/1993, de 18 de febrero, DOE de 6 de marzo de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, por modificado por Decreto 251/2000, de 19 de diciembre, DOE de 26 de diciembre de 2000.

## 2. FUNCIONES DEL CES DE EXTREMADURA

Las funciones del Consejo Económico y Social de Extremadura se regulan en el artículo 5 de su Ley de Creación:

### Son funciones del Consejo:

- 1.1 Emitir dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre:
  - a) Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decretos Legislativos que regulen materias económicas y sociales competencias de la Comunidad Autónoma y proyectos de Decretos que se consideren por el Gobierno tienen una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias y sobre los Planes y Programas que en esta materia elabore el Ejecutivo.

Se exceptúa expresamente de esta consulta el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- b)** Anteproyectos de ley o de otras disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.
  - c)** Separación del Presidente y del Secretario General.
  - d)** Cualquier otro asunto que por precepto expreso de una ley, haya que consultar el Consejo.
- 1.2.** Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Gobierno regional o la Asamblea de Extremadura.
  - 1.3.** Elaborar a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.
  - 1.4.** Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo.
  - 1.5.** Elaborar y elevar anualmente al Gobierno una Memoria en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la región.
- 2.** El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.
  - 3. a)** El Consejo deberá emitir su dictamen en el plazo que se fije por el Gobierno en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.
    - b)** En ningún caso el plazo será inferior a 15 días.
    - c)** Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado.

### 3. Composición del CES

El Consejo Económico y Social de Extremadura es un órgano colegiado, integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. Los miembros del CES se distribuyen en tres grupos, por similitud representativa.

- ▶ El Grupo 1º lo integran ocho miembros -cuatro pertenecen a la Unión

General de Trabajadores de Extremadura -UGT- y los cuatro restantes a Comisiones Obreras de Extremadura -CC.OO.-, todos ellos en calidad de representantes de organizaciones sindicales que ostentan la condición legal de más representativas, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

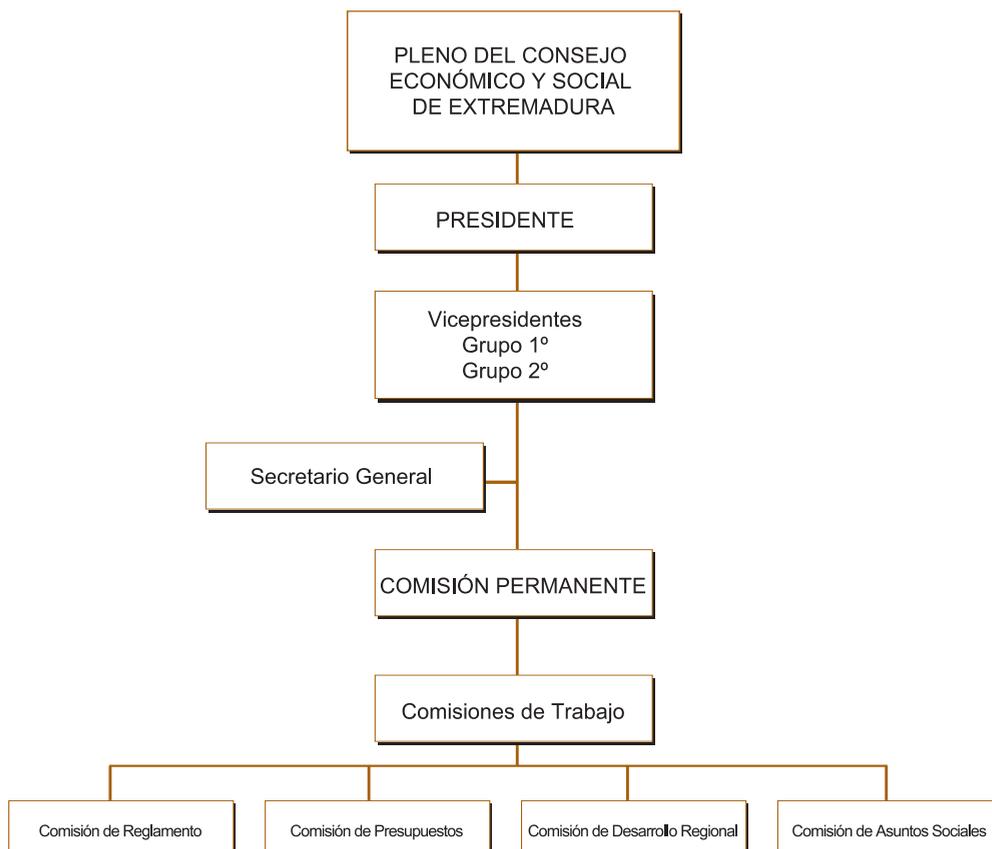
- ▶ El Grupo 2º lo forman ocho miembros, en este caso, pertenecientes a la Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX-. Confederación, con carácter de mayor representatividad, que aglutina y representa a las organizaciones empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ▶ El Grupo 3º se caracteriza por su composición plural y heterogénea. Los sectores e instituciones representados son:
  - ▶ Sector Agrario
  - ▶ Universidad de Extremadura
  - ▶ Usuarios y Consumidores
  - ▶ Cajas de Ahorros de ámbito regional
  - ▶ Economía Social
  - ▶ Consejo de la Juventud

Además de los seis representantes anteriores, el Grupo 3º lo completan dos expertos en materias competencias del CES, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa consulta a los Grupos. La presencia de estos expertos contribuye a elevar la calidad técnica de los trabajos, ya que se proponen entre personas con especial preparación y reconocida experiencia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo y por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece que los poderes públicos ejercerán sus poderes teniendo presente, como objetivo básico, facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

Esta representatividad, heterogeneidad y pluralidad, caracteres que definen la composición del Consejo Económico y Social de Extremadura, permiten que éste se constituya en una institución representativa de los intereses sociales y económicos de la sociedad extremeña y en foro de participación de sus agentes sociales.

## Organigrama:



## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

### PRESIDENTE

- ▶ D. Luis Plá Rubio

### VICEPRESIDENTES

- ▶ D. Manuel Gallardo Casado (Vicepresidente Sindical)
- ▶ D. Manuel Pérez y Pérez (Vicepresidente Empresarial)

### SECRETARIA GENERAL

- ▶ D<sup>a</sup>. María del Consuelo Cerrato Caldera

### GRUPO PRIMERO

#### ORGANIZACIONES SINDICALES

##### Unión General de Trabajadores (U.G.T.-Extremadura)

- ▶ D. Manuel Gallardo Casado (Vicepresidente Sindical)
- ▶ D<sup>a</sup>. María Isabel Pilar Martínez
- ▶ D<sup>a</sup>. Julio Saavedra Gutiérrez
- ▶ D. Anselmo Solana Hurtado

##### Comisiones Obreras (CC.OO.)

- ▶ D. Carlos Canelo Tejeda
- ▶ D<sup>a</sup>. Josefa Álvarez González
- ▶ D<sup>a</sup>. María José Pulido Pérez
- ▶ D. Fernando Sánchez Lavado

### GRUPO SEGUNDO

#### ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

##### CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA (CREEX)

- ▶ D. Manuel Pérez y Pérez (Vicepresidente Empresarial)

- ▶ D. Juan Manuel Arribas Loriga
- ▶ D. Gerardo José Barredo Nevares (†)
- ▶ D. Alfonso Muñoz García
- ▶ D. José Ovando Murillo
- ▶ D. Francisco Paniagua Mata
- ▶ D. Francisco Sánchez Guijo
- ▶ D. Pedro Castro Domínguez

## GRUPO TERCERO

### OTROS SECTORES REPRESENTADOS

- ▶ D. Oscar Alías Domínguez, Representante del Consejo de la Juventud
- ▶ D. Ángel Álvarez Morales, Cajas de Ahorros
- ▶ D. Agustín García García, Universidad de Extremadura
- ▶ D. Ignacio Huertas de la Peña, Organizaciones Agrarias
- ▶ D. Javier Rubio Merinero, Usuarios y Consumidores
- ▶ D. José Alberto Hidalgo Piñero, Economía Social
- ▶ D. Roberto Carballo Parejo, Experto
- ▶ D. Benito Durán García, Experto

## 4. LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

### 4.1 Órganos Colegiados

#### 4.1.1 El Pleno

Es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Sus funciones más importantes:

- a. La elección de los miembros de los restantes órganos.
- b. La elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- c. La elaboración de la Memoria anual.
- d. La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo.

e. Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

El órgano plenario del Consejo está formado por sus veinticinco miembros, incluido el Presidente, todos con voz y voto, y el Secretario General que interviendrá con voz, pero sin voto.

Los acuerdos del Pleno se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad, todo ello, sin perjuicio del derecho de los miembros discrepantes a formular votos particulares. Este mismo régimen de adopción de acuerdos es aplicable en la toma de decisiones por parte de los distintos órganos colegiados del CES.

#### 4.1.2 La Comisión Permanente

Es el órgano ejecutivo del Pleno del CES. Está formado por su Presidente y dos miembros de cada uno de los Grupos, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del CES.

Las funciones de la Comisión Permanente se regulan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES (Decreto :

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
- b. Preparar los informes previos de los asuntos que habrán de ser tratados en el Pleno.
- c. Proponer, en su caso, la fecha y el orden del Día de las sesiones del Pleno.
- d. Elaborar la propuesta de memoria anual del Consejo y elaborar el anteproyecto del Presupuesto.
- e. Aprobar las actas del Pleno por delegación expresa del mismo, las cuales serán ratificadas en la siguiente reunión del Pleno como primer punto del Orden del Día.
- f. Cualesquiera otras que, siendo propias del Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo, a excepción de las indelegables por imperativo legal.

### Comisión Permanente<sup>1</sup>

#### Composición:

#### Presidente:

► D. Luis Plá Rubio

1. Los miembros del CES que se relacionan en este apartado de actividades sobre composición de sus órganos colegiados es la vigente a fecha 1 de junio de 2007.

**Vocales:**

- ▶ D<sup>a</sup>. Manuel Gallardo Casado Grupo 1<sup>o</sup>
- ▶ D. Carlos Canelo Tejeda Gr. 1<sup>o</sup>
- ▶ D. Juan Manuel Arribas Loriga Gr. 2<sup>o</sup>
- ▶ D. Francisco Sánchez Guijo Gr. 2<sup>o</sup>
- ▶ D. Roberto Carballo Parejo Gr. 3<sup>o</sup>
- ▶ D. Benito Durán García Gr. 3<sup>o</sup>

**Secretaria:**

- ▶ D<sup>a</sup> María del Consuelo Cerrato Caldera

### 4.1.3 Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno en materias propias de competencia del Consejo. Las comisiones pueden ser constituidas bien con carácter temporal o bien permanente.

La constitución de estos grupos de trabajo corresponde al Pleno; sin embargo, en reunión de 4 de febrero de 1992, el Pleno, acordó delegar en la Comisión Permanente la facultad de concreción del número de sus componentes.

La presidencia de las comisiones de trabajo corresponde al Presidente del CES o a aquel de los vicepresidentes en el que, de forma expresa, haya delegado. Estos grupos de trabajo estarán formados por un mínimo de siete miembros del Pleno, respetando en lo posible la representación proporcional de los Grupos que integran el CES, sin perjuicio, de que puedan asistir a las Comisiones de Trabajo los técnicos, asesores y especialistas que decida bien el Pleno, bien la Comisión Permanente.

El Consejo Económico y Social de Extremadura cuenta, hasta el momento, con cuatro comisiones de trabajo, todas ellas con carácter permanente:

### Comisión de Reglamento

Nace del acuerdo del Pleno celebrado el día 4 de febrero de 1992. Según consta en su acta de constitución la finalidad del nuevo equipo de trabajo será la confección del anteproyecto de reglamento de organización y funcionamiento del CES.

Una vez aprobado y en vigor el texto reglamentario, su actividad se concreta en analizar la disposición normativa general con el ánimo de presentar al gobierno regional propuestas tendentes a mejorar y actualizar la redacción literal del texto regulador, según establece la Disposición Final Primera del Decreto 18/1993, de 18 de febrero (DOE de 6 de marzo de 1993).

### **Composición:**

#### **Presidente:**

- ▶ D. Manuel Pérez y Pérez. Grupo 2º

#### **Vocales:**

- ▶ D. Anselmo Solana Hurtado Gr. 1º
- ▶ D. Fernando Sánchez Lavado Gr. 1º
- ▶ D. Alfonso Muñoz García Gr. 2º
- ▶ D. Francisco J. Paniagua Mata Gr. 2º
- ▶ D. Javier Rubio Merinero Gr. 3º
- ▶ D. Benito Durán García Gr. 3º

#### **Secretaria:**

- ▶ D<sup>a</sup>. María del Consuelo Cerrato Caldera

### **Comisión de Presupuestos**

Se crea con carácter permanente en sesión del Pleno de 4 de febrero de 1992. Sus funciones se desarrollan anualmente en dos espacios temporales diferentes:

- ▶ Elaborar, en el primer semestre del año, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Consejo Económico y Social de Extremadura que, una vez aprobado por el Pleno del CES, se eleva a la Consejería de adscripción para pasar a formar parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremeña.
- ▶ Velar por la correcta gestión presupuestaria; esto es, las operaciones de ejecución del gasto, la ordenación de pagos, así como las modificaciones y transferencias de créditos presupuestarios.

### Composición:

#### Presidente:

- ▶ D. Luis Plá Rubio

#### Vocales:

- ▶ D. Julio Saavedra Gutiérrez. Grupo 1º
- ▶ D. Fernando Sánchez Lavado Gr. 1º
- ▶ D. José Ovando Murillo Gr. 2º
- ▶ D. Francisco Sánchez Guijo Gr. 2º
- ▶ D. Roberto Carballo Parejo Gr. 3º
- ▶ D. José Alberto Hidalgo Piñero Gr. 3º

#### Secretaria:

- ▶ D<sup>a</sup>. María del Consuelo Cerrato Caldera

### Comisión de Desarrollo Regional

La Comisión de Desarrollo Regional tiene la encomienda de, en cumplimiento de la Ley de Creación, elaborar una Memoria anual en la que analice la situación socioeconómica de la región y refleje sus consideraciones al respecto; una vez aprobada por el Pleno del CES, esta Memoria será elevada al gobierno regional. Esta comisión de trabajo, que coincide con las anteriores en su carácter permanente, se crea por acuerdo del Pleno, en sesión de 8 de abril de 1992.

### Composición:

#### Presidente:

- ▶ D. Manuel Gallardo Casado. Grupo 1º

#### Vocales:

- ▶ D. Carlos Canelo Tejeda Gr. 1º
- ▶ D<sup>a</sup>. María Isabel Pilar Martínez. Gr. 1º
- ▶ D. Juan Manuel Arribas Loriga Gr. 2º
- ▶ D. Manuel Pérez y Pérez Gr. 2º
- ▶ D. Ángel Álvarez Morales Gr. 3º
- ▶ D. Laura Garrido Sánchez Gr. 3º

**Secretaria:**

- ▶ D<sup>a</sup>. María del Consuelo Cerrato Caldera

**Comisión de Asuntos Sociales**

Este grupo de trabajo se crea mediante pacto de la Comisión Permanente de 19 de septiembre de 2002. Entre sus cometidos destacan: la coordinación, dirección y análisis de los estudios a iniciativa propia, llevados a cabo por el Consejo Económico y Social de Extremadura de componente eminentemente sociales.

**Composición:****Presidente:**

- ▶ D. Manuel Pérez y Pérez. Grupo 2º

**Vocales:**

- ▶ D. Julio Saavedra Gutiérrez. Gr. 1º
- ▶ D<sup>a</sup>. Josefa Álvarez González Gr. 1º
- ▶ D. Juan Manuel Arribas Loriga Gr. 2º
- ▶ D. Francisco Sánchez Guijo Gr. 2º
- ▶ D. Roberto Carballo Parejo Gr. 3º
- ▶ D. Benito Durán García Gr. 3º

**Secretaria:**

- ▶ D<sup>a</sup>. María del Consuelo Cerrato Caldera.

## 4.2 Órganos Unipersonales

### 4.2.1 El Presidente

El Presidente es nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por un periodo de cuatro años renovables, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, con el apoyo de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Por Orden, del entonces Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 4 de abril de 2001, publicada en el DOE de 21 de abril de 2001, es nombrado Presidente del CES, D. Luis Plá Rubio.

#### - Son funciones del Presidente:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c. Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.
- d. Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- e. Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

### 4.2.2 Los Vicepresidentes

El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente. Durante el año 2006, el Vicepresidente por el Grupo 1º es D. Manuel Gallardo Casado y el Vicepresidente por el Grupo 2º es D. Manuel Pérez y Pérez.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en la forma en que se determine por el Pleno, en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue. Los Vicepresidentes

del CES participan en las reuniones de la Comisión Permanente con voz, pero sin voto.

Presidirán, por delegación expresa del Presidente, las Comisiones de Trabajo: El Vicepresidente nombrado a propuesta del Grupo 1º, D. Manuel Gallardo Casado, por delegación de D. Luis Plá Rubio, la Comisión de Desarrollo Regional y D. Manuel Pérez y Pérez, Vicepresidente propuesto por el Grupo 2º preside, por delegación, la Comisión de Reglamento y la Comisión de Asuntos Sociales.

### 4.2.3 El Secretario General del CES

Es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo. Será nombrado y separado libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

En este sentido, decir que por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 26 de enero de 2007, publicada en el DOE nº 12 de 30 de enero, es nombrada Secretaria General del Consejo Económico y Social de Extremadura, Dª. María del Consuelo Cerrato Caldera, en sustitución de D. José Manuel Rodríguez Muñoz, que pasa a prestar servicios en el Consejo Consultivo de Extremadura, como Letrado de este alto órgano de carácter consultivo.

#### - Son funciones de la Secretaría General:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Custodiar la documentación del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.

- e) Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.
- f) Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados a éste.
- g) Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.
- h) Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la del Presidente o Vicepresidente, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de las causas que la motiva y del nombre de los presentes.
- i) Cualquiera otra que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo y cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario/a.

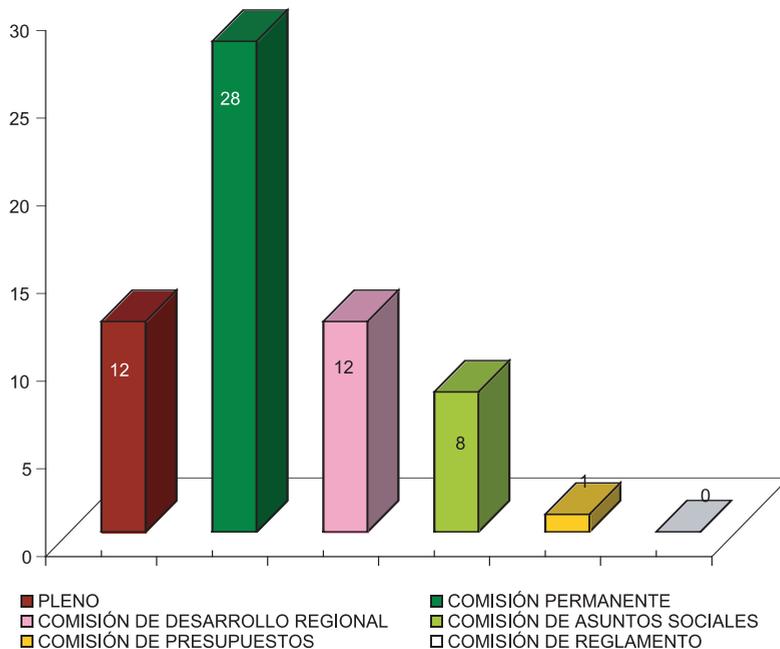
## SESIONES CELEBRADAS POR EL CES EXTREMADURA 2006

### 5. SESIONES CELEBRADAS POR EL CES DE EXTREMADURA EN 2006.

El CES de Extremadura toma sus decisiones y acuerdos mediante las respectivas sesiones

Así, el total de sesiones celebradas durante el año 2006 fueron las siguientes:

REUNIONES ÓRGANOS CES DE EXTREMADURA 2006	
ÓRGANOS CES EXTREMADURA	TOTAL
PLENO	12
COMISIÓN PERMANENTE	28
COMISIÓN DE DESARROLLO	12
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES	8
COMISIÓN DE PRESUPUESTOS	1
COMISIÓN DE REGLAMENTO	0



## DICTÁMENES

### ARTÍCULO 5º 1. 1.

## LEY 3/1991 DE 25 DE ABRIL, SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

### 6. DICTÁMENES EMITIDOS.

La labor principal del Consejo Económico y Social de Extremadura, en el que están representados los distintos sectores económicos y sociales, es la evacuación de dictámenes en relación con aquellos anteproyectos de ley o programas y planes que les sean sometido a su consideración por el ejecutivo extremeño. Dictámenes en los que, debido a la heterogénea composición del CES, se da una visión de las necesidades y exigencias de la sociedad extremeña a través de sus representantes en esta institución.

La dinámica y ritmo de trabajo es ajeno al CES de Extremadura ya que depende de las peticiones que, de estos dictámenes, se efectúen por parte de las diversas Consejerías en las que se estructura la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que se tenga reglamentado el procedimiento de evacuación de los mismos (ya se en vía ordinaria, ya en vía de urgencia).

Aunque los dictámenes del CES de Extremadura se refieren fundamentalmente a anteproyectos de ley, lo cierto es que su Ley de Creación, la Ley 3/1991, de 25 de abril, permite a este órgano manifestarse sobre Planes y Programas que, referentes al campo material de actuación del CES, sean elaborados por nuestro gobierno regional.

De esta manera, en el año 2006, el Consejo Económico y Social de Extremadura ha emitido, en cumplimiento del artículo 5º.1. 1 a) de su Ley de Creación, un total de DIEZ dictámenes, todos ellos ratificados con los votos UNÁNIMES del Pleno de este órgano consultivo.

Así comprobamos que durante la Legislatura que termina (2003-2007), es en este año de 2006 cuando el ejecutivo extremeño ha elevado a la consideración de este órgano consultivo un mayor número de iniciativas legislativas que en años precedentes, siendo todas ellas dictaminas en el tiempo y forma legalmente previstos

## Relación de Dictámenes

### ► **Dictamen 1/2006 sobre el Anteproyecto de Ley de Farmacia de Extremadura.**

Previo análisis del referido Anteproyecto de Ley y elaboración del preceptivo Dictamen por su Comisión Permanente, el Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó aprobarlo por UNANIMIDAD.

Sobre este primer dictamen del año 2006, el CES de Extremadura comparte la necesidad de esta iniciativa legislativa que presenta el ejecutivo extremeño, pues una actividad tan importante como es la farmacéutica, sobre todo en su faceta socio-sanitaria, no podía seguir regulada por una Ley (la Ley extremeña 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura), que devino en incompleta por su inconstitucionalidad parcial,.

El mero transcurso del tiempo justifica, en general, la revisión del ordenamiento jurídico para su continua adaptación a una realidad social en constante evolución. Las leyes deben adaptarse a las nuevas situaciones, pero con mucha mayor razón si quedan cercenadas en su contenido, no limitándose a subsanar la parte de la legislación que resultó anulada por inconstitucional, ni a ser una mera renovación de dicha legislación, sino que se trata de un anteproyecto de ley que regula de una forma completa y exhaustiva todos los aspectos de la actividad farmacéutica, que se integra acertadamente en su contexto, tanto social como normativo y que pretende perseguir un preciso equilibrio entre los intereses legítimos de los profesionales del sector y las necesidades de los ciudadanos.

### ► **Dictamen 2/2006 sobre el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo.**

Este Dictamen fue aprobado, en la sesión plenaria del Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, por UNANIMIDAD .

Este Anteproyecto de Ley elevado a la consideración del CES de Extremadura tiene como objetivo introducir unas modificaciones puntuales en la Ley autonómica 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo, como consecuencia de la promulgación de la Ley estatal 18/2005, de 30 de septiembre, que deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Esta Ley de derogación se dirige a eliminar la regulación estatal de las Cámaras Agrarias, órganos en cuyo seno, actualmente se desenvuelve la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias, pero no implica la supresión de las Cámaras, cuestión que corresponde al marco de las Comunidades Autónomas. No obstante dicha ley mantiene la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias derivada de las últimas elecciones a las Cámaras Agrarias como medida transitoria hasta que se establezca un nuevo mecanismo de medición de la representatividad de las citadas organizaciones.

En este sentido establece que en el plazo máximo de dos años, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se establezca un nuevo sistema para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito estatal. Ello ocasiona que nos encontremos en un periodo transitorio, a la espera del mencionado texto legal de ámbito estatal posterior, dentro del cual no sería conveniente legislar de forma autónoma, ni convocar elecciones, por lo que el CES de Extremadura estima conveniente y oportuna esta iniciativa legislativa que emana del ejecutivo extremeño.

### ► **Dictamen 3/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Responsabilidad Social Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tras su análisis y deliberación, el Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, acordó aprobar este Dictamen, por UNANIMIDAD.

El Anteproyecto de Ley objeto de este Dictamen, tiene por finalidad impulsar la adopción de medidas de responsabilidad social por parte de las empresas que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incardinándose así en la corriente de opinión mundial de creciente influencia que propugna un compromiso más activo de la empresa con el entorno donde se desenvuelve.

Además el CES de Extremadura en su Dictamen manifiesta que, sin duda, se trata de un anteproyecto valiente por cuanto se atreve a vestir con la solemnidad propia de las normas con rango de ley una concepción muy actual de la empresa en tanto entidad que, teniendo como objetivo natural la consecución de un beneficio legítimo, trata de compatibilizarlo con las diferentes demandas que desde la sociedad en que se integra se le realizan.

En este sentido, es oportuna y loable la iniciativa de la Junta de Extremadura que, publicando en el Diario Oficial de Extremadura una norma

de estas características, trata de estimular el germen incipiente de la auto-normación ética existente entre las empresas y de implicarse en la promoción y difusión de unos códigos de conducta voluntarios que los productores, en un afán por la excelencia en su comportamiento laboral, social, medioambiental e institucional, se imponen a sí mismos.

### ► **Dictamen 4/2006, El Anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De nuevo se consigue en este Dictamen la UNANIMIDAD en su aprobación, tras el pronunciamiento del Pleno del CES de Extremadura, celebrado el día 26 de abril de 2006, por UNANIMIDAD.

El CES. de Extremadura se pronuncia en su Dictamen manifestando que no puede sino apoyar cualquier medida que persiga la potenciación de nuestro tejido empresarial por su relación directa con la producción de riqueza y generación de empleo. Y es ese el objetivo que, en definitiva, persigue esta futura Ley. Para ello se pretende agilizar la constitución de estas cooperativas especiales mediante la posibilidad de tramitación telemática de sus escrituras constitutivas y la preferencia que se da a su tramitación registral, así como que se racionaliza el funcionamiento y se afina el sistema de liquidación.

La medida se destina a la creación de medianas y pequeñas nuevas empresas, donde esas cuestiones como cualquier otra que incida en una reducción de costes, tiene una mayor importancia. No podemos olvidar que éstas pequeñas y medianas empresas suponen más del 95 % del total de las existentes en nuestra región.

Con ello, nuestra Comunidad Autónoma se suma, dentro de su marco competencial, a toda una serie de medidas que, tanto a nivel comunitario como en el nivel estatal, buscan estimular la actividad empresarial. En efecto, ya en la “Carta Europea de la Pequeña Empresa” adoptada en julio de 2000 por mandato del Consejo Europeo de Lisboa, los Estados miembros se comprometieron a introducir medidas en el marco jurídico que propiciaran una puesta en marcha de empresas menos costosa y más rápida. En ejecución de dicho compromiso, el Estado dio un claro ejemplo del interés por avanzar en dicha dirección mediante la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

► **Dictamen 5/2006, sobre el Anteproyecto de Ley por el que se extiende el Régimen de la Licencia Comercial Específica a la implantación de los Establecimientos Comerciales de Descuento Duro.**

El Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, acordó su aprobación por UNANIMIDAD.

El Anteproyecto de Ley objeto de este Dictamen tiene como objetivo establecer un procedimiento de autorización administrativa, mediante la obtención de una licencia comercial específica, previa a la implantación de los “establecimientos comerciales de descuento duro”, denominación bajo la cual se incluye un nuevo formato de la distribución comercial minorista, orientado, básicamente, en torno a precios ajustados, como único referente, de una serie de productos limitados en cuanto a su variedad.

Respecto a la oportunidad de este Anteproyecto de Ley, el CES de Extremadura participa del espíritu del mismo en el sentido de conciliador de intereses no coincidentes, pues de una parte es evidente que estos establecimientos de descuento duro inciden directamente sobre el comercio preestablecido en el territorio y sobre diversos operadores ligados al mismo, pero de otra parte no es menos notorio que también dichos establecimientos contribuyen, en razón de su oferta, al beneficio de los consumidores y al logro de determinados objetivos de política económica, mediante la contención de los precios de productos de gran consumo reduciendo con ello la inflación. Es por eso que consideremos desde este CES de Extremadura, conveniente que ambos intereses se armonicen por el Ejecutivo, determinando unos criterios que garanticen que la implantación de este tipo de establecimientos se haga de forma ordenada y gradual.

► **Dictamen 6/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Aprendizaje a lo largo de la vida.**

Este Dictamen, fue aprobado por UNANIMIDAD del órgano plenario de este CES de Extremadura, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Este Anteproyecto de Ley tiene por objeto dotar a las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las necesarias competencias, de modo que se incentive su capacidad de adaptación a la nueva “Sociedad del Conocimiento” y se logre así el objetivo de la cohesión social, en el mundo que nos ha tocado vivir.

En este mismo sentido se han manifestado ya diversas instancias internacionales como la UNESCO o la Unión Europea, llamando a una

flexibilización de los sistemas educativos y al desarrollo de medidas de diversa índole que fomenten un aprendizaje permanente y a lo largo de la vida. Recientemente, además, la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha declarado en el primero de sus preceptos, cómo el sistema educativo español está inspirado en el principio de la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

A este propósito de promover una ciudadanía activa en nuestra comunidad, a través del desarrollo personal de los extremeños y su permanente actualización de conocimientos, cualificaciones y competencias, se orienta la presente norma

### ► **Dictamen 7/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de Extremadura**

El Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, acordó aprobar por UNANIMIDAD este Dictamen.

En cuanto a sus valoraciones generales sobre esta iniciativa legislativa, decir que el continuo proceso de cambios que afecta a toda la sociedad se produce en la juventud con especial intensidad, rapidez y complejidad, lo que implica una particular necesidad de que los órganos administrativos que tengan competencias que afecten a la juventud se adapten a dicha situación cambiante y compleja y se doten de cuantos instrumentos le permitan dar la mejor respuesta posible a esa situación cambiante y compleja.

La responsabilidad que tienen los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, consagrado en el artículo 48 de nuestra Constitución como principio rector de la política social y económica, es atribuida como competencia exclusiva, a nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 7.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Ha transcurrido ya el tiempo suficiente desde que la Junta de Extremadura asumió dicha competencia exclusiva, para que se pueda ahora valorar convenientemente la oportunidad de crear el Instituto de la Juventud, continuándose, así, una tendencia de la administración autonómica, y no sólo de ésta, por la que Direcciones Generales se transforman en Organismos Autónomos en aras de una flexibilidad de actuación con iguales garantías de funcionamiento.

### ► **Dictamen 8/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura**

Igualmente aprobado por UNANIMIDAD este Dictamen por el Pleno del CES de Extremadura celebrada el día 16 de octubre de 2006.

El Anteproyecto de Ley sometido a Dictamen tiene un doble objetivo: de una parte se pretende la protección, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Extremadura y de otra la creación y articulación del Sistema Archivístico de Extremadura, la regulación del régimen de organización y funcionamiento de sus archivos y el acceso de los ciudadanos a los mismos.

### ► **Dictamen 9/2006, sobre el Anteproyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.**

El día 30 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura, nuevamente aprobó este Dictamen por UNANIMIDAD

Como quiera que el Anteproyecto de Decreto Legislativo, cuyo dictamen ocupa a este CES de Extremadura, realiza la labor de refundir unas disposiciones normativas preexistentes dictadas por nuestra Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos, en cumplimiento del mandato legal contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2005, y que la propia inclusión de esta previsión de refundición ya pareció muy oportuna y acertada a este CES, como queda dicho en nuestro dictamen de fecha de 24 de octubre del año 2005; y como quiera que este Órgano Consultivo ya ha ofrecido anteriormente su parecer al Ejecutivo Extremeño en relación con este particular, en concreto: respecto de su notable esfuerzo por la consecución, mediante estos instrumentos impositivos, de loables objetivos –vivienda digna y adecuada, mantenimiento de la empresa familiar,...- planteando medidas de carácter social y familiar destinadas a favorecer a determinado colectivos; sobre la conveniencia de reconsiderar el mantenimiento, en su configuración actual, de figuras tributarias como el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; y sobre cómo las modificaciones introducidas en la regulación fiscal extremeña que, han mejorado en algunos casos las reducciones estatales o han supuesto la inclusión de reducciones propias, y han comportado una reducción de los ingresos públicos, nunca deben suponer una disminución de los servicios que presta la Comunidad Autónoma a sus ciudadanos, ni un aumento en parejo de otros

tributos, en particular, de los impuestos indirectos, entiende este Consejo Económico y Social de Extremadura que no procede reiterar aquí los razonamientos que ya quedan expuestos en anteriores dictámenes.

El pasado 26 de septiembre de 2006 se solicitó por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a los efectos previstos en los artículos 5.1.1a) de la Ley 3/1991, de 25 de abril y 12.k del Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que el Consejo Económico y Social de Extremadura emitiera, por la vía de urgencia, Dictamen sobre:

**► Dictamen 10/2006, sobre el Anteproyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.**

Analizado y aprobado este Dictamen por el Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura, en sesión celebrada la misma fecha en la que se aprobó el anterior, día 30 de octubre de 2006, nuevamente la UNANIMIDAD es la acordada.

Habida cuenta de que el Anteproyecto de Decreto Legislativo sometido a Dictamen de este Consejo Económico y Social de Extremadura tiene su razón de ser en el cumplimiento del mandato legal contenido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de Reforma de Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuya virtud se encomendaba al Gobierno de la Junta de Extremadura la aprobación de un texto refundido que contuviese las disposiciones dictadas en materia de tributos propios, y que este Órgano consultivo ya ha manifestado anteriormente su parecer al Ejecutivo Extremeño en relación con estos tributos y su contenido normativo, no procede en este momento reiterar aquí los razonamientos que ya quedan expuestos en anteriores dictámenes, salvo una sucinta referencia, exclusivamente en razón de los cambios normativos que ahora se producen.

Recordar, en concreto, que este Consejo Económico y Social, en su dictamen de junio de 2001, ya se pronunció sobre la implantación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

También este CES de Extremadura en su dictamen de julio del mismo año 2001, con ocasión de la modificación de la Ley de Caza de Extremadura, demandaba la conveniencia de que los aspectos de naturaleza fiscal que dicha ley contenía –sustantivos y muy importantes- se estableciesen

mediante una regulación separada, cosa que ahora ocurre y nos congratulamos por ello.

Por último y en relación con los informes que el CES de Extremadura emitió en su día, ofreciendo su opinión sobre los respectivos Anteproyectos de Ley por los que se establecían o modificaban las normas reguladoras de las Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el medio ambiente y las reguladoras del Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, que ahora se refunden, recordar el dictamen que emitió en octubre del año pasado, donde vertía un juicio positivo respecto del acuerdo alcanzado entre las Administraciones Estatal y Autonómica en materia fiscal por cuanto ello allanaba las relaciones entre ambas y ha supuesto el reconocimiento explícito, por parte del Estado, de la existencia de un espacio fiscal propio de la Comunidad Autónoma, en el que ésta puede establecer y gestionar sus propios tributos, cuestión ésta que ya había sido defendida desde hace mucho tiempo por Extremadura.

## MEMORIA SOCIOECONÓMICA

### ARTÍCULO 5º 1.5.

## LEY 3/1991 DE 25 DE ABRIL, SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

### 7. MEMORIA SOCIOECONÓMICA 2006.

La Memoria que el Consejo Económico y Social de Extremadura elabora anualmente y que analiza la Situación Socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la que se extraen conclusiones que, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 3/1991 de Creación, son elevadas al Gobierno regional para su consideración, se vertebra en tres grandes capítulos:

- ▶ Capítulo 1: Panorama Económico.
- ▶ Capítulo 2: Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales.
- ▶ Capítulo 3: Calidad de Vida y Protección Social.

En cuanto al Protocolo de elaboración de la Memoria, habitualmente se tenía prevista su finalización en el último mes de cada año, destinándose los cinco primeros meses a la recopilación de la información, análisis y estudio de la misma, hasta ultimar la redacción del Informe.

No obstante, ya en los trabajos de elaboración de la Memoria correspondiente a 2005, el CES de Extremadura acordó que en lo sucesivo esta Memoria estuviera a disposición del ejecutivo extremeño en la primera quincena del mes de junio consiguiendo, con este laborioso esfuerzo, un doble objetivo: ser el primer órgano territorial consultivo entre las demás Comunidades Autónomas, e inmediatamente después del CES del Reino de España, el que presentara su Memoria sobre la realidad socioeconómica y laboral de nuestra región y, por otra parte, conseguir que esta Memoria Socioeconómica se analizara y debatiera en un foro tan cualificado y prestigioso como el que nos ofrece nuestra Universidad de Extremadura a través de sus Cursos Internacionales de Verano.

Esta iniciativa efectivamente llegó a cumplirse, nuevamente, con la organización de las Segundas Jornadas sobre la Situación Socioeconómica de Extremadura en 2006, que se celebraron en la localidad cacereña de Jarandilla de la Vera, los días comprendidos entre el 19 y el 21 de julio de 2006.

## INFORMES A SOLICITUD DEL GOBIERNO O POR PROPIA INICIATIVA

### ARTÍCULO 5º 1. 3.

## LEY 3/1991 DE 25 DE ABRIL, SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

### 8. INFORMES A SOLICITUD DEL GOBIERNO O POR INICIATIVA PROPIA



El tercer gran bloque en el que cabe subdividir la actuación del CES de Extremadura es la realización de informes a iniciativa propia en el marco de los intereses económicos y sociales que le son propios, según preceptúa el artículo 5 de su norma reguladora.

Así, el Consejo Económico y Social de Extremadura, el 28 de junio de 2006, ha publicado y presentado a la sociedad extremeña su Informe a iniciativa propia sobre “La Inserción Laboral de las personas con discapacidad en Extremadura: realidad y perspectivas”

Esta Jornada, que tuvo lugar en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida, contó en la inauguración con la intervención de la Excm. Consejera de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Leonor Flores Rabazo, siendo clausurada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, D. Manuel Amigo Mateos.

Los participantes, en un total de 182 personas, representaban, en su mayoría, a las diferentes asociaciones y entidades que trabajan diariamente en el mundo de la discapacidad. Muestra de su repercusión fue la extensa cobertura informativa que realizaron los medios de prensa y comunicación acreditados al acto.

El Informe elaborado a iniciativa propia por el CES de Extremadura consta de dos volúmenes:

El primero de ellos, trata desde una perspectiva general las dificultades para la inserción laboral que afectan al colectivo de personas con discapacidad. Para ello se han consultado diferentes fuentes estadísticas, de reconocido prestigio y fiabilidad así como otras publicaciones que han podido añadir actualidad y concreción a determinados temas.

En el segundo volumen, se presentan los resultados obtenidos a partir de tres trabajos de campo que han pretendido ofrecer una visión aproximada sobre el estado actual de cumplimiento de determinados aspectos, de gran relevancia, nacidos en 1982, a partir de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). En este sentido, los trabajos de campo referidos han abordado:

- ▶ 1. El sentir del sector asociativo en relación a los avances de los últimos años y las perspectivas de futuro en el empleo de las personas con discapacidad
- ▶ 2. El conocimiento y cumplimiento de la cuota de reserva por parte de las empresas de 50 y más trabajadores que tienen su sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ▶ 3. El funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo, valorando muy positivamente su crecimiento y el empleo que generan para las personas con discapacidad pero reflexionando también sobre el escaso efecto que han tenido en el paso de sus trabajadores al mercado ordinario de empleo.

## RELACIONES INSTITUCIONALES DEL CES

### 9. RELACIONES INSTITUCIONALES DEL CES DE EXTREMADURA

#### ENCUENTRO ANUAL 2006 DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES TERRITORIALES DE ESPAÑA. I JORNADA DE TRABAJO, CEUTA 3 AL 6 DE MAYO DE 2006.

El Primer Encuentro, organizado por el CES de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designado órgano anfitrión de las Jornadas de Trabajo que anualmente realizan los Consejos Económicos y Sociales de todas las Comunidades Autónomas y del Reino de España, y cuyos objetivos son, entre otros: revisar y actualizar los trabajos y proyectos conjuntos que desarrollan; establecer, en su caso, nuevos programas de trabajo y analizar sus perspectivas de futuro, se celebró en los primeros días del mes de mayo de 2006, asistiendo en representación del CES de Extremadura, los Sres. Vicepresidente Sindical, D. Manuel Gallardo Casado, el Secretario General, D. José Manuel Rodríguez Muñoz y el Consejero Portavoz del Grupo 3º, D. Roberto Carballo Parejo.

En estas Jornadas se expusieron las Actividades de todos los CES de los entes territoriales participantes en el primer trimestre del año 2006, y se

avanzaron propuestas de colaboración en futuros proyectos de intercambio de datos y estudios que pudieran afectar a los mismos.

## **ENCUENTRO ANUAL 2006 DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES TERRITORIALES DE ESPAÑA. II JORNADA DE TRABAJO, CEUTA 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.**



Este Segundo Encuentro se celebró en la Ciudad Autónoma de Ceuta entre los días 9 y 10 de noviembre de 2006.

En esta II Jornada, a la que asistió en representación del CES de Extremadura su Secretario General, D. José Manuel Rodríguez Muñoz, se continuaron los trabajos iniciados en la I Jornada celebrada en el mes de mayo pasado. Así, entre otras cuestiones, se abordaron los avances realizados en el proyecto DIRISEC y se estableció el compromiso de potenciar su uso por parte de los Consejos Económicos y Sociales Territoriales. El proyecto DIRISEC (Directorio Web de Recursos de Información Económica, Social y Laboral en Internet) trata de desarrollar una base de datos, accesible a través de Internet por medio de un Sitio Web, en la que se recojan todos aquellos recursos de información especializados en economía, empleo y asuntos sociales (independientemente de su naturaleza, soporte, ámbito geográfico u otras características) que los CES demandan y manejan a la hora de realizar sus informes y especialmente sus memorias socioeconómicas anuales.

## **COMIENZO DE LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN CON MOTIVO DE LOS ENCUENTROS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL REINO DE ESPAÑA, A CELEBRAR EN EXTREMADURA EN EL AÑO 2007**

Para finalizar este apartado de Actividades, en ejercicio de los principios de coordinación y colaboración a los que estamos sometidos todos los poderes públicos y su Administración, es motivo de gran satisfacción para el CES de Extremadura el honor que supone haber sido designado como ente territorial



anfitrión que organice los dos Encuentros de Presidentes y Secretarios Generales de los CES de las Comunidades Autónomas y del Reino de España que se celebrarán durante el año 2007 y que se celebrarán en las ciudades de Mérida y de Cáceres.

Mérida, por su condición de capitalidad de nuestra Comunidad Autónoma y sede oficial del CES de Extremadura, y la segunda como muestra del apoyo que, desde todas las instituciones extremeñas, queremos ofrecer a Cáceres en su firme candidatura y deseada proclamación como Capital Cultural Europea en el año 2016.

Por lo demás, aunque al CES de Extremadura le va a resultar difícil superar el elevado listón que en materia de organización y atenciones han establecido las anteriores sedes de los entes territoriales que han acogido este evento, los trabajos de organización y programación comenzaron con especial dedicación, una vez finalizaron los organizados por el CES de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con estos Encuentros, Extremadura y su Consejo Económico y Social pretenderá, además, divulgar e impulsar la auténtica realidad extremeña, su dimensión y perspectivas de futuro, nuestra historia y cultura; en definitiva, nuestro firme compromiso de progreso y bienestar.

## OTROS ENCUENTROS Y JORNADAS

### II JORNADAS SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL AÑO 2005, INCORPORADAS A LOS CURSOS INTERNACIONALES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, VI EDICIÓN.



- ▶ **LUGAR DE CELEBRACIÓN :**  
Residencia Universitaria V Centenario,  
Jarandilla de la Vera (Cáceres)
- ▶ **Días:** 19, 20 y 21 de julio de 2006.

En este año de 2006, los órganos de decisión del CES de Extremadura acordaron de nuevo incorporar y consolidar la presentación de la Memoria de 2005 en al

Programa de los Cursos Internacionales de Verano que anualmente organiza la Universidad extremeña.

Por tal motivo, el CES se sirvió de una consolidada infraestructura, caracterizada por su solidez, desde un punto de vista académico, profesional y organizativo, que nos ofrecía la Universidad de Extremadura a través de los Cursos Internacionales de Verano que anualmente organiza nuestra institución universitaria, de tal manera que el hecho de presentar la Memoria en este foro, posibilitará ampliar su proyección no sólo entre los expertos del sector, sino entre los futuros profesionales, ya que parte de los destinatarios de estos cursos son estudiantes pertenecientes a la Universidad extremeña.

Las Jornadas, inauguradas por el Ilmo. Sr. Presidente del CES de Extremadura, D. Luis Plá Rubio, junto con el Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Economía de la Universidad de Extremadura y Consejero-Vocal del Grupo 3º del CES, D. Agustín García García, y la presencia del Sr. Secretario General del CES, D. José Manuel Rodríguez Muñoz, se desarrollaron coincidiendo con los grandes bloques temáticos de



que consta la estructura del Informe que el CES presenta. Por tanto, se analizaron el Panorama Económico, en sus tres vertientes, es decir, desde una perspectiva internacional, nacional y regional; en segundo lugar, el Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales y, por último, el Capítulo correspondiente a Calidad de Vida y Protección Social, complementadas con las Ponencias e intervenciones pronunciadas por personalidades de acreditada solvencia profesional y académica en el campo social, económico y/o laboral.

## GESTIÓN DE RECURSOS CES EXTREMADURA 2006

### 10. Gestión de Recursos CES de Extremadura

#### 10.1 Presupuestos

De conformidad con el artículo 14º. de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, desarrollado por

Decreto 18/1993, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, en su Título III: del Régimen Económico del Consejo, se establece:

“El Consejo Económico y Social goza de autonomía económico-financiera dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y contará, a través de sus Presupuestos, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo”.

Así, la dotación presupuestaria que el Consejo Económico y Social de Extremadura tiene atribuida por la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, es

<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA</b>	
<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA PRESUPUESTO DE GASTOS 2006 RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS</b>	<b>En Euros (Dotaciones)</b>
<b>CAPITULO 1</b> GASTOS DE PERSONAL	164.608
<b>CAPITULO 2</b> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	201.684
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	366.292
<b>CAPITULO 6</b> INVERSIONES REALES	78.322
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	78.322
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	444.614
<b>TOTAL CAPÍTULOS GASTOS ENTE PÚBLICO</b>	444.614

Fuente: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006  
(Ley 5/2005, de 27 de diciembre) Resumen General por Capítulos del Presupuesto de Gastos.

Subsector Entes Públicos.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

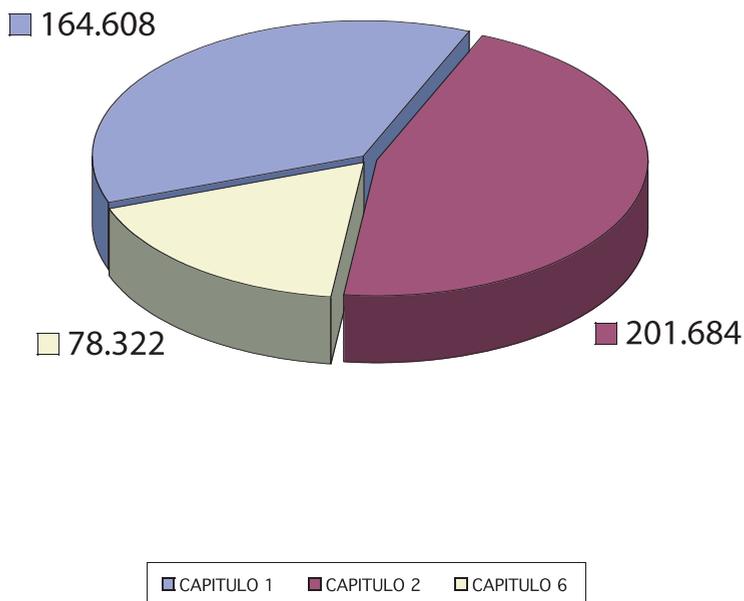


Gráfico: Elaboración propia ( CES Extremadura )

### 10.2 Recursos Humanos

El artículo 2º.2 de la Ley de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura establece que:

*“El Consejo está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la actual Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura”.*

En el desarrollo reglamentario de la Ley se concreta, en su artículo 30, que el Consejo, a través de sus presupuestos, contará con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo. Por consiguiente, el personal que presta servicios en el mismo se encuentra

integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la citada Consejería, quedando sometido al régimen jurídico del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, el resto del personal que forma parte del Consejo, por su carácter estatutario, en aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral temporal, con cargo al Capítulo VI de Inversiones, le es de aplicación el régimen jurídico del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Así, este órgano consultivo, a fecha de 31 de diciembre de 2006, está compuesto por la plantilla de personal que se cita a continuación:

#### Personal Funcionario:

- 1 Jefe de Sección de Gestión y Administración (Vacante)
- 1 Auxiliar Administrativo, Sr. D. Jesús Miguel Albarrán Alías.
- 1 Economista, Sr. D. Luis Antonio Castañares Velasco.
- 1 Asesor Jurídico, Sr. D. Joaquín Domínguez García.

#### Personal Laboral:

- 1 Socióloga, Sra. D<sup>a</sup>. Micaela Isabel Pérez Santana
- 1 Economista, Sra. D<sup>a</sup>. Belén Gutiérrez Escribano

### 10.3 Recursos Materiales, Técnicos y Bibliográficos

En primer lugar, destacar que el CES de Extremadura en el año 2006 ha realizado un gran esfuerzo económico, en gran medida paliado por la necesaria e inestimable colaboración del órgano de la Junta de Extremadura al que estamos adscritos orgánicamente, la Consejería de Economía y Trabajo.

El resultado y la realidad más significativa de este esfuerzo económico es la consecución de uno de nuestros objetivos más deseados y reivindicados, el disponer de una nueva Sede que reuniera unas instalaciones dotadas de medios modernos y funcionales que dignificaran, aún más, nuestra labor. Esto es así desde el día 29 de mayo de 2006, en el que celebramos la primera sesión de la Comisión Permanente en esta nueva Sede, sita en la C/ Arzobispo Maussona, nº 7 de la capital extremeña.

Este nuevo edificio, cuenta con el material y equipamiento necesarios para su funcionamiento, con un avanzado sistema informático en red de área local e

integrado en la INTRANET de la Junta de Extremadura. Dispone de acceso a las Bases de Datos en materias Jurídicas, Económicas y Laborales, estando suscritos a diversas Revistas especializadas en materias Jurídicas y Económicas.

Su fondo bibliográfico, en continuo aumento y actualización, cuenta en la actualidad con un total de 1.270 títulos registrados, distribuidos en las siguientes materias:

Fondo bibliográfico: Materias:

- ▶ Agricultura (29 títulos)
- ▶ Comunidades Autónomas (71 títulos)
- ▶ Cooperativas, Desarrollo Empresarial (42 títulos)
- ▶ Economía, Estadística, Contabilidad (333 títulos)
- ▶ Legislación Administrativa y Laboral (349 títulos)
- ▶ Memorias, Informes y Dictámenes (162 títulos)
- ▶ Anuarios, Monografías, Revistas (120 títulos)
- ▶ Política Social (123 títulos)
- ▶ Unión Europea (41 títulos)

### FONDO BIBLIOGRÁFICO CES EXTREMADURA

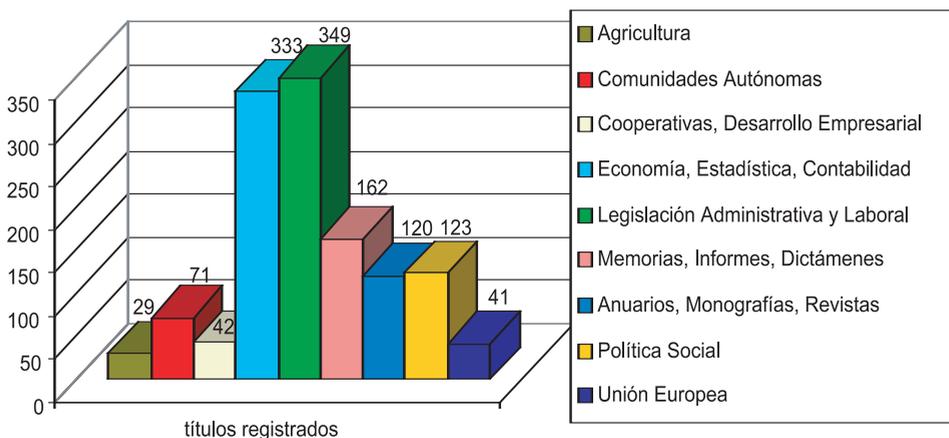


Gráfico: Elaboración propia ( CES Extremadura )

## INFORMACIÓN GENERAL CES

### 10.4 Información General



### Página web y domicilio de la sede oficial del CES de Extremadura

<http://www.cesextremadura.org>

#### Sede

C/ Arzobispo Maussona, 7-1º dcha.  
C.P. 06800. MÉRIDA (Badajoz)

Teléfonos: (+34) 924.93.03.40/ 41/ 42

Fax: (+34) 924.00.98.07

